



DECRETO

Expediente nº: 6764/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: Concesión de ayudas y subvenciones de educación -
Subvenciones para el transporte de Estudiantes que cursan formación reglada fuera de
Lanzarote curso 2025/2026

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista del Decreto 2026-2736, de 10 de marzo de 2026, de la Concejal Delegada de Educación (Decreto 2025-9187 de 14 de octubre de 2025), por el que se acuerda iniciar el expediente de convocatoria, por concurrencia competitiva, de subvenciones para estudiantes que cursan formación reglada fuera de Lanzarote correspondiente al curso 2025-2026, y designar a don Humberto Tavío de León como instructor del expediente de referencia.

Habiéndose aprobado el gasto de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €), a que asciende el importe de la subvención de referencia, por Resolución del Concejal de Hacienda (Decreto 2026-2852), de 11 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta el apartado B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE COMPETENCIAS CONFERIDA A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, B.3. Hacienda, del punto Primero del Decreto de Alcaldía 2025-9187 de 14 de octubre de 2025 que dice “...*La presente delegación incluye la competencia para la firma de todos los actos administrativos, así como las facultades de aprobación, disposición de gastos y reconocimiento, de obligaciones en materia de subvenciones...*”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General por la que se regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones a Otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el Boletín oficial de Las Palmas núm.119, de 30 de septiembre de 2024.
- Ordenanza Reguladora de Bases de Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, publicada en el Boletín oficial de Las Palmas núm.83, de 11 de julio de 2025.
- Decreto de Alcaldía de delegación de competencias a los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de Arrecife (Número 2025-9187 de 14 de octubre de 2025).

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3020 de 12 de marzo de 2026.

D. Echedey Eugenio Felipe, como **Concejal de Hacienda, Contratación, Empleo, ADL, Festejos, Patronato Carnaval y Régimen Interior**, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, **RESUELVO**:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para estudiantes que cursan formación reglada fuera de Lanzarote correspondiente al curso 2025-2026, con el texto que figura en el Anexo de la presente.

SEGUNDO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

TERCERO.- Designar como miembros de la Comisión de Estudio y Valoración, órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a:

- Presidenta: Doña Adoración García García.





Presidenta suplente: Doña Magdalena Morales de León.

- Secretario: Don Alfonso Jesús Fajardo Betancor.

Secretaria suplente: Doña Pilar Machín Henríquez.

- Vocal I: Doña Yoana Catalina Machín León.

Vocal I suplente: Doña Carmen Nieves Reyes Hernández.

- Vocal II: Don Antonio Santana Henríquez.

Vocal II suplente: Don Marcial Gabriel Armas Betancort.

- Vocal III: Doña Oafa El Mahil Louza.

Vocal III suplente: Doña Clara Rodríguez Concepción.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN FORMACIÓN REGLADA FUERA DE LANZAROTE CORRESPONDIENTE AL CURSO 2025-2026.

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente es la promoción de la formación reglada que los ciudadanos de Arrecife necesiten cursar, como estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior u otros, en centros cuya sede no se encuentre en Lanzarote.

Las presentes bases son un extracto de la normativa reguladora y de las bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar en la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. número 119 de 30 de septiembre de 2024) y por la Ordenanza Reguladora de Bases de Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife (B.O.P. número 83 de 11 de julio de 2025).

La partida presupuestaria que avala la convocatoria es 326.48001 denominada "Servicios complementarios de educación. Subvenciones a estudiantes fuera de la isla" y dotada económicamente con un importe de 350.000 euros (trescientos cincuenta mil euros).

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, al no tomarse en consideración para el otorgamiento de la subvención más de un criterio, no será necesario establecer puntuación del mismo ni prelación de las solicitudes, ya que las finalmente propuestas como beneficiarias serán atendidas en su totalidad y con la misma cuantía económica, hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria con cargo a la que se realiza la convocatoria.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formularán en el modelo de figura como **Anexo I** de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.





Ayuntamiento de Arrecife

La Junta de Gobierno, conforme a la BASE 54 de la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (B.O.P. número 55 de 7 de mayo de 2025), a la vista de la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a votación y procederá a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, la resolución que emane del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme dispone los preceptos antes nombrados. Así mismo los restantes actos que deban tener lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web <https://arrecife.sedelectronica.es/board>, conforme lo previsto en la referenciada Ley. Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma. Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Según se recoge en el artículo 28.8 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, *“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en Derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”*.





Ayuntamiento de Arrecife

En base al artículo 13 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, y 6 de la Ordenanza Reguladora de Bases de Subvenciones a otorgar por la Concejalía de Educación, el alumno deberá dejar constancia en la solicitud una declaración donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente (declaración responsable incluida en el formulario denominado Anexo I).

Respecto a la cuantía de la subvención, dado que para el otorgamiento de la misma el criterio ponderable es único (residente en el municipio, que cursa formación en titulaciones universitarias o ciclos formativos de grado medio o superior en centros que tengan su sede fuera de la isla y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote), y que no procede realizar puntuaciones entre las solicitudes presentadas, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Podrán solicitar la subvención las personas físicas que reúnan en el momento de presentación de la solicitud, además de los generales que se disponen en el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

1. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.

2. Ser vecinos del término municipal de Arrecife. Para ello se exigirá que el solicitante esté empadronado y por tanto tenga su residencia habitual en el municipio, al menos con una antigüedad mínima de doce meses ininterrumpidos computados a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicha fecha marcará el inicio del cómputo del plazo antes dicho con efectos anteriores; esto es, la antigüedad se entiende en los doce meses inmediatamente anteriores e ininterrumpidos a la fecha de presentación de la solicitud. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta administración a través de su padrón municipal de habitantes.

3. Estar matriculados, durante el curso al que se refiere la convocatoria, en formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior, en centros oficiales públicos o privados que tengan su sede y por tanto, se imparta la formación fuera de Lanzarote o bien, para el caso de formación online que las mismas ocasionen gastos de desplazamiento al menos interinsular. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Así mismo podrán ser objeto de subvención las formaciones como Máster, Doctorados, Expertos en materias determinadas además de





Ayuntamiento de Arrecife

otras análogas, quedando en cualquier caso exceptuados de subvención las formaciones como cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas.

El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de su solicitud, al tener el mismo carácter vinculante e imprescindible para la resolución final del procedimiento.

El interesado deberá hacer entrega de la documentación que sigue:

1. Solicitud debidamente cumplimentada según modelo incluido en el **Anexo I**. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y en su caso, de quien actúe en su nombre, o en caso de ciudadanos extranjeros, el documento que oficialmente acredite la legalidad de la residencia en España. Este requisito no es obligatorio para los solicitantes que registren de forma telemática.

3. Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, a través del documento de matrícula emitido por el centro y de alguno de los documentos que acrediten el pago total o parcial de la misma, o en su caso, acreditación de recepción de beca destinada a los gastos de matrícula.

4. Declaración responsable, por la que el solicitante manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 y 12.2 de la Ordenanza General por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Arrecife dispone para no obtener la condición de beneficiario de subvención pública (incluida en el formulario denominado Anexo I). **En caso de que dicha declaración no esté firmada por el solicitante se considerará documento nulo e imposibilitará la tramitación de la solicitud.**

5. Código IBAN correspondiente a los datos bancarios del estudiante, información que deberá presentarse mediante documento de Alta a Terceros adjunto en estas bases. Será este documento el que sirva a la Tesorería Municipal para realizar los pagos de la subvención solicitada y concedida, documento que también se encuentra en el **Anexo II**.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento en convocatorias anteriores, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismo hayan vencido, no será necesaria la nueva





Ayuntamiento de Arrecife

aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento (ejemplo, matrículas del año en curso) por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

La documentación que se aporte digitalmente deberá ser presentada en formato PDF y se presentará en castellano, los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua, no es necesario que la traducción sea oficial.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento será quien instruya los expedientes que a dicha convocatoria de subvención se presenten.

ÓRGANO COLEGIADO: La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano encargado de emitir informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña Adoración García García.

Presidenta suplente: Doña Magdalena Morales de León.

- Secretario: Don Alfonso Jesús Fajardo Betancor.

Secretaria suplente: Doña Pilar Machín Henríquez.

- Vocal I: Doña Yoana Catalina Machín León.

Vocal I suplente: Doña Carmen Nieves Reyes Hernández.

- Vocal II: Don Antonio Santana Henríquez.

Vocal II suplente: Don Marcial Gabriel Armas Betancort.





Ayuntamiento de Arrecife

- Vocal III: Doña Oafa El Mahil Louza

Vocal III: Doña Clara Rodríguez Concepción.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación lo señalado en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria (B.O.P. número 83 de 11 de julio de 2025).

ÓRGANO CONCEDENTE: La Junta de Gobierno Local será la encargada de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/2015 y en la BASE 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (B.O.P. número 55 de 7 de mayo de 2025).

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Así mismo, conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.





Ayuntamiento de Arrecife

ANEXO I

SOLICITUDES DE AYUDA AL TRANSPORTE PARA ESTUDIOS OFICIALES FUERA DE LA ISLA CURSO 2025/2026

¿Solicita por primera vez?	SI	NO
----------------------------	----	----

DATOS DEL SOLICITANTE:

DNI/NIE/PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRE

Correo electrónico	Teléfono móvil

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

TITULACIÓN EN CURSO	
---------------------	--

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

4.- No estar incurso o mis administrados de sociedades mercantiles o representante legal en su caso, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de





Ayuntamiento de Arrecife

junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

5.- Hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

6.- Hallarme al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, así como no estar incurso en procedimientos de cobro de vía de apremio por deudas contraídas con la entidad local, además de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias respecto al misma.

7.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

8.- Que no he anulado ni anularé la matrícula correspondiente al curso académico 2025/26 y que adjunto a la solicitud de la presente subvención.

9.-Que el destino de la totalidad del importe que recibiré de la subvención a la que se refiere esta convocatoria será el establecido en la misma.

10.- Mediante la presente tramitación de solicitud, acepto el importe que a través de la misma me sea concedido.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte del solicitante (*si solicita por primera vez o de forma no telemática.*)
- Documentación que acredite la matriculación del curso 2025/2026 (copia de matrícula y resguardo de pago o acreditación de recepción de beca destinada a los gastos de matrícula)
- Alta a Terceros actualizada y debidamente sellada por la entidad bancaria (*sólo en aquellos casos en que se solicite esta subvención por primera vez o se haya cambiado de cuenta bancaria el solicitante*)

En Arrecife a ____ de _____ de 2026

Firmado por el estudiante

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Arrecife a realizar el tratamiento de sus datos bien sea a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal, así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778





ANEXO II

SOLICITUD de ALTA / MODIFICACIÓN de DATOS de TERCEROS

(Escribir todo con letra mayúscula)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF / CIF:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA:

IBAN

Entidad

Oficina

DC

Número de cuenta

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certifica de conformidad por la Entidad Financiera

Firma y sello

Arrecife, a de de 20..

DECLARO que son ciertos los datos reflejados, y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la **Tesorería** del Ayuntamiento de Arrecife

Fdo.:

En calidad de:

D.N.I.:

Esta solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- **Personas físicas:** Fotocopia del DNI o NIF
- En caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica: Fotocopia de la tarjeta Expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de identificación, DNI o NIF del firmante y fotocopia de la escritura de poderes como administrador o representante.

NO SE TRAMITARÁN ALTAS Y MODIFICACIONES DE TERCEROS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADAS EN SU TOTALIDAD Y CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de este Ayuntamiento y se utilizarán para realizar las tareas propias de la gestión municipal así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a este Ayuntamiento, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso

